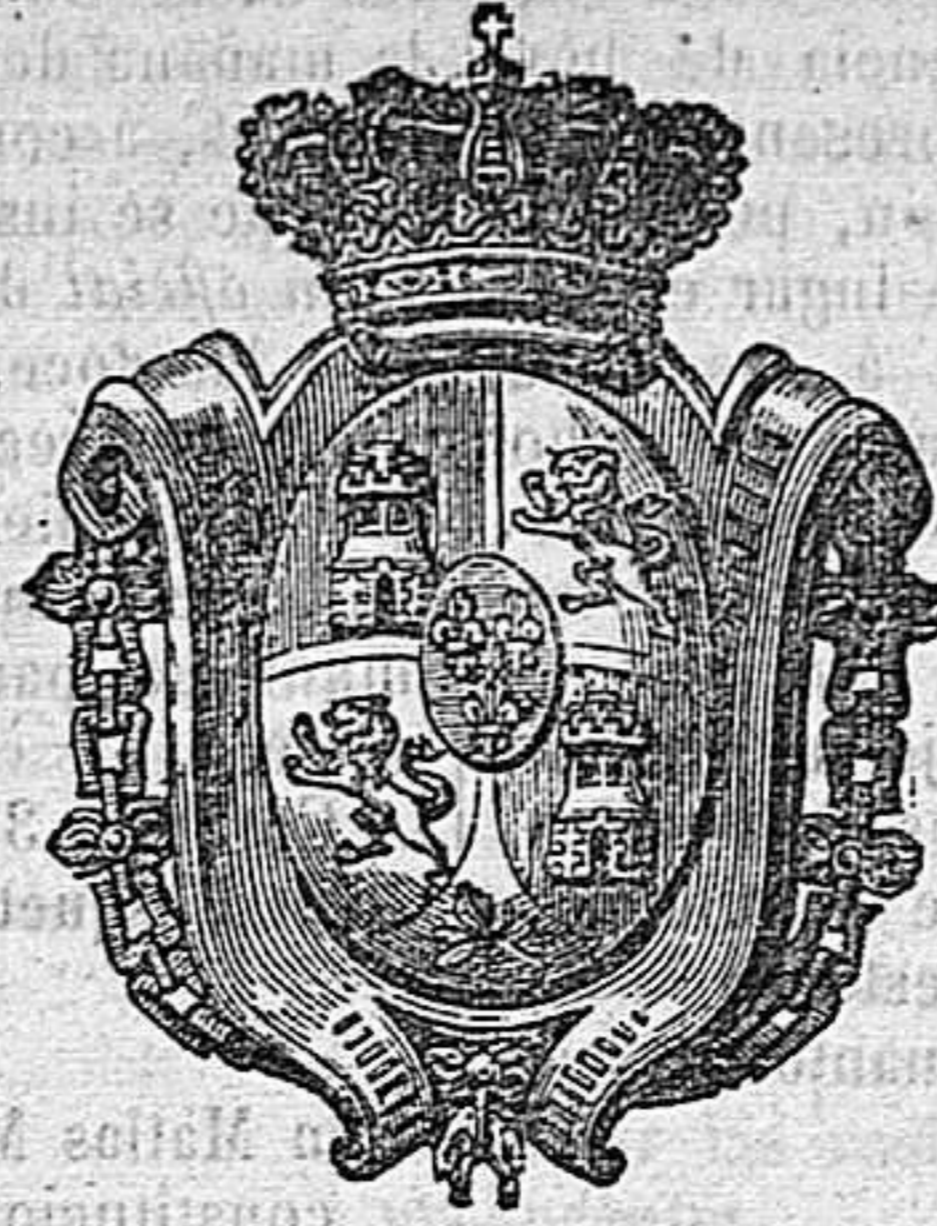


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión. Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered.^{as} de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado. Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 2 de Junio).
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
 SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2033
Orden público.—Circular
 Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura del soldado desertor del Regimiento Lanceros de Sagunto, José Homedes Viña, hijo de Juan y de Francisca, natural de Horta, de esta provincia, estatura 1'620 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, color sano, nariz regular, barba poca, de 18 años 11 meses y 7 días; cuyo sujeto se ausentó de su regimiento el 27 del mes próximo pasado; poniéndolo á disposición de este Gobierno en el caso de ser habido.
 Tarragona 4 de Junio de 1892.—
 El Gobernador, Antonio de Acuña.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2034
 Don Juan Juncosa Casellas, Alcalde constitucional de Albiñana.
 Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que forman el grupo de líquidos, y separadamente las de las que se refieren al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1892-93, con objeto de que los que quieran tomar parte en la subasta comparezcan á esta Casa Consistorial el día que haga diez no

festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, á las once de la mañana en que deberá celebrarse, y caso de no tener éxito dicha subasta por falta de licitadores, se celebrará después de las doce, en que habrá terminado, la segunda del arriendo de los expresados derechos por igual tiempo, terminando á la una de la tarde, y si tampoco tuviera ésta resultado, se celebrará la tercera y última por el referido tiempo, dando fin á las dos de la tarde; todas ellas de hora en hora como se describe, y con sujeción al pliego de condiciones que obra en la Secretaría municipal y que á disposición de los interesados está de manifiesto para que puedan enterarse.
 Albiñana 31 de Mayo de 1892.—
 Juan Juncosa.

Núm. 2035
 Don José Solé Rubio, Alcalde constitucional de Vallfogona.
 Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1892-93, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 2.215'23 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.
 Vallfogona 31 de Mayo de 1892.—
 José Solé.

Núm. 2036
 Don Juan Robert Francesch, Alcalde constitucional de Vilarrodona.
 Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1892-93, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 10.324'95 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.
 Vilarrodona 1.º de Junio de 1892.—
 Juan Robert.

Núm. 2037
 Don Jaime Solé Soumoy, Alcalde constitucional de Bisbal del Panadés.
 Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que forman el grupo de líquidos, y separadamente las de las que se refieren al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1892-93, con objeto de que los que quieran tomar parte en la subasta comparezcan á esta Casa Consistorial á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, en que deberá celebrarse, con arreglo al pliego de condiciones que se detallan en la Secretaría municipal y que está de manifiesto para que puedan enterarse las personas á quienes pueda interesar.
 Bisbal del Panadés 2 de Junio de 1892.—
 Jaime Solé.

Núm. 2038
 Don Esteban Roca Ferré, Alcalde constitucional de Vilanova de Escornalbou.
 Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación, por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1893; cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 1.957'50 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.
 Vilanova de Escornalbou 2 de Mayo de 1892.—
 Esteban Roca.

Núm. 2039
 Don José Pijuán García, Alcalde constitucional de Ametlla.
 Hago saber: Que insiguendo lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he resuelto anunciar por el presente edicto la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de todas y de cada una de las especies que componen dicho cupo de consumos, por término de tres años y por medio de pujas á la llana; cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial á las once de la mañana del día 7 del actual, concluyendo á las doce de la misma bajo el tipo de 15.641 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que á disposición de los interesados está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.
 Ametlla 3 de Junio de 1892.—
 José Pijuán.

Núm. 2040

Don Narciso Coma y Piqué, Alcalde constitucional de Falsét.

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1892-93, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación, por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 17.391'01 pesetas y precios rectificad...

Falsét 3 de Junio de 1892.—Narciso Coma.

Núm. 2041

Don José Nolla Cabré, Alcalde constitucional de Dosaguas.

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1892 á 93, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación, por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 2.351'35 pesetas y precios rectificad...

Dosaguas 3 de Junio de 1892.—José Nolla.

Núm. 2042

Don Francisco Rovira Farnós, Alcalde constitucional de Molá.

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1892 á 93, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación, por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 2.657'44 pesetas y precios rectificad...

Molá 2 de Junio de 1892.—Francisco Rovira.

Núm. 2043

Don Ramón Crivillé Pedreny, Alcalde constitucional de La Figuera.

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1892 á 93, he dispuesto en providencia de

especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1892-93, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación, por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 2.822'11 pesetas y precios rectificad...

En virtud de lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, se saca en pública subasta el arrendamiento de pesas y medidas para el próximo año económico de 1892-93, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 5 del próximo mes de Junio, de once á doce de su mañana, bajo el tipo de mil pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; y caso de no tener ésta resultado se celebrará una segunda subasta el domingo siguiente, día 13 del mismo mes, en la misma hora y local anunciad...

Lo que se hace público para conocimiento de cuantas personas deseen tomar parte en los indicados remates, debiendo advertir que dichas subastas se verificarán por medio de pujas á la llana y si en la primera se presentan licitadores que cubran el cupo total designado se adjudicará al mejor postor.

La Figuera 31 de Mayo de 1892.—Ramón Crivillé.

Núm. 2044

Don Pedro Ferré Rebull, Alcalde constitucional de Torroja.

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que forman el grupo de líquidos, y separadamente las de las que se refieren al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1892-93, con objeto de que los que quieran tomar parte en la subasta comparezcan á esta Casa Consistorial el día 13 de Junio próximo, á las once de la mañana en que deberá celebrarse, con arreglo al pliego de condiciones que se detallan en la Secretaría municipal y que está de manifiesto para que puedan enterarse las personas á quienes pueda convenir.

Torroja 2 de Junio de 1892.—Pedro Ferré.

Núm. 2045

Don Juan Bosquet Vallespi, Alcalde constitucional de Corbera.

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1892 á 93, he dispuesto en providencia de

hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación, por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 9.534'71 pesetas y precios rectificad...

Corbera 31 de Mayo de 1892.—Juan Bosquet.

Núm. 2046

Don Matías Monserrat Nolla, Alcalde constitucional del Morell.

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1892-93, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 9.074'77 pesetas, incluso los recargos autorizados.

Si no se presentase licitador, se anunciará desde luego una segunda para diez días después á la misma hora, y si tampoco diere resultado, se anunciará una tercera y última para diez días después de la segunda á igual sitio y horas mencionadas, sirviendo de tipo el importe de las dos terceras partes de la subasta, adjudicándola al mejor postor, según se expresa en el pliego de condiciones obrante en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Morell 3 de Junio de 1892.—Matías Monserrat.

Núm. 2047

Don Ramón Berengué y Vallespi, Alcalde constitucional de Villalba.

Hago saber: Que el día 16 del corriente mes, y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la plaza de esta villa la subasta pública por pujas á la llana para el arriendo del arbitrio de pesas y medidas del Municipio de uso obligatorio para el año económico de 1892-93, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 7 de Junio de 1891 y bajo el tipo de 1.600 pesetas. Si en dicha subasta no se presentasen posturas que cubran el tipo de tasación, se celebrará una segunda el día veintiseis del propio mes en el punto y hora designados para la primera.

El pliego de condiciones por que han de celebrarse dichas subastas se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos sobre consumos, con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1892-93, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una se-

gunda licitación, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para cuantos deseen enterarse.

Y en el caso de no presentarse licitadores á esta subasta, se celebrará la tercera en el propio local, y hora de las once á las doce de la mañana, al siguiente de transcurridos ocho hábiles desde esta segunda sin contarse el día de esta, y todo ello en la forma dispuesta por el reglamento vigente.

Villalba 3 de Junio de 1892.—Ramón Berengué.

Núm. 2048

Don Juan Mateu Vendrell, Alcalde constitucional de Puigpelat.

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y de cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1892-93, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 2.334'50 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Puigpelat 2 de Junio de 1892.—Juan Mateu.

Núm. 2049

Don Francisco Crusat Mariné, Alcalde constitucional de Aleixar.

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que forman el grupo de líquidos, y separadamente las de las que se refieren al grupo de carnes frescas y saladas para 1892-93, con objeto de que los que quieran tomar parte en la subasta comparezcan á esta Casa Consistorial el día que haga diez no festivos, á contar desde el de la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, á las once de su mañana en que deberá celebrarse, con arreglo al pliego de condiciones que se detallan en el que obra en la Secretaría municipal y que está de manifiesto para que puedan enterarse las personas á quienes pueda convenir.

Aleixar 3 de Junio de 1892.—Francisco Crusat.

Núm. 2050

Don Pedro Farré y Vitalta, Alcalde constitucional de Albiol.

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la ex-

clusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1892-93, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación, por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 908'01 pesetas y precios rectificadas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Albiol 2 de Junio de 1892.—Pedro Farré.

Núm. 2051
Don Angel Miquel y Vicens, Alcalde constitucional de Pont de Armentera.

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1892-93, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación, por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 6.654'34 pesetas y precios rectificadas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Pont de Armentera 3 de Junio de 1892.—Angel Miquel.

Núm. 2052
Don Pablo Perera Porqueras, Alcalde constitucional de Cornudella.

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1892 á 93, excepto la de carnes frescas, vacunas, lanares ó cabrias, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación, por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 11.439'55 pesetas y precios rectificadas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Cornudella 3 de Junio de 1892.—Pablo Perera.

Núm. 2053
Don Bautista Nogués Montagut, Alcalde constitucional de Mora de Ebro.

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respecti-

vas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1892-93, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación, por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho hábiles que vaya inserto en el *Boletín oficial*, y terminará á las doce, bajo el tipo de 18.006'15 pesetas y precios rectificadas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Mora de Ebro 2 de Junio de 1892.—Baltasar Nogués.

Núm. 2054
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Llorach

No habiendo producido resultado la segunda subasta, con venta exclusiva, de las especies ó grupo de líquidos y carnes para el próximo ejercicio de 1892-93, se anuncia la tercera y última subasta que tendrá lugar de once á doce de la mañana, bajo el tipo y condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría diez días hábiles, contaderos al siguiente de la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia.

Llorach 27 de Mayo de 1892.—El Alcalde, José Martorell.

Núm. 2055
Don Buenaventura Ribas Massó, Alcalde constitucional de Riudoms.

Hago saber: Que por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 1.º de Mayo último, se acordó anunciar las vacantes de Médico y Farmacéutico titulares para la asistencia de pobres enfermos de esta villa y transeúntes, dotadas con sueldo anual de 150 pesetas cada una, pagadas las dos de fondos municipales.

Los aspirantes á dichos destinos podrán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento las solicitudes documentadas hasta el día 30 del actual.

Riudoms 1.º de Junio de 1892.—Buenaventura Ribas.

Núm. 2056
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Prades

Confeccionados los proyectos de presupuesto adicional al ordinario de 1891-92 y el ordinario de 1892-93, quedan de manifiesto ambos al público en la Secretaría municipal por el término de quince días, contaderos desde el en que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales podrán producirse las reclamaciones que se crean oportunas.

Prades 31 de Mayo de 1892.—El Alcalde, José Sanz.

Núm. 2057
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Almostrer

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto adicional refundido al ordinario del ejercicio económico que rige, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, con el fin de que los interesados puedan examinarlo y producir las reclamaciones que estimen legales.

Almostrer 3 de Junio de 1892.—El Alcalde, José Llevat.

Núm. 2058
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Montblanch

Terminado el padrón de cédulas personales para el ejercicio económico próximo venidero de 1892-93, se

hallará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los interesados puedan examinarle durante dicho plazo y producir las reclamaciones que estimen procedentes.

Montblanch 3 de Junio de 1892.—El Alcalde, Ramón Riba Borrás.

Núm. 2059
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Aleixar

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal para 1892-93, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, para que durante dicho plazo pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que sean procedentes.

Aleixar 28 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Francisco Crusat.

Núm. 2060

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1892-93, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 0'87 pesetas por cada gallina de las 360 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 3'50 pesetas una 415'00

Idem de 1'81 pesetas por cada 100 huevos de los 17.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 7'25 pesetas el 100..... 308'00

Idem de 0'31 pesetas por cada conejo de los 2.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 1'25 peseta una. 606'00

Idem de 0'50 pesetas por cada 100 kilos de leña de los 80.000 á que asciende el consumo anual calculado al precio medio de 2'00 pesetas los 100 kilos..... 400'00

Idem de 1'87 pesetas por cada 100 kilos de paja de los 90.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 7'50 pesetas los 100 kilos..... 1.687'50

Idem de 0'75 pesetas por cada 100 kilos de patatas de los 8.614 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 3'00 pesetas los 100 kilos..... 49'60

3.466'10

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Rocafort de Queralt 15 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Juan Contijoch.

Núm. 2061

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1892-93,

y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 2'00 pesetas por cada 100 huevos de los 18.300 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 8'00 pesetas el 100..... 366'00

Idem de 0'70 peseta por cada gallina, gallo y capón de las 550 á que asciende el consumo anual calculado al precio medio de 2'80 pesetas uno..... 385'00

Idem de 0'50 pesetas por cada liebre ó conejo de los 439 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 2'00 pesetas uno..... 219'50

Idem de 3'75 pesetas por cada 100 kilos de patatas de los 25.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 15'00 pesetas los 100 kilos. 937'50

Idem de 0'50 pesetas por cada 100 kilos de leña de los 102.200 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 2'00 pesetas los 100 kilos..... 511'00

Idem de 2'31 pesetas por cada hectómetro de habas de los 60 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 9'21 pesetas uno..... 138'60

Idem de 2'00 pesetas por cada 100 kilos de algarrobas de los 19.500 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 8 pesetas los 100 kilos.. 390'00

Idem de 1'00 pesetas por cada 100 kilos de paja de los 90.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 4 pesetas los 100 kilos... 900'00

3.847'60

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Catllar 29 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Eufemiano Queralt.

Núm. 2062

Don José Navarro y Fernández, Capitán general de Navío de primera clase de la Armada y Mayor General de este Departamento.

Hace saber: Que estando dispuesto por Real decreto de 12 de los corrientes se saquen á oposición cuarenta plazas de terceros maquinistas que faltan para completar la plantilla cuyas plazas reglamentarias se distribuirán en la forma siguiente: diez á cada uno de los Departamentos de Cádiz, Ferrol y Cartagena y cinco á cada uno de los Apostaderos de la Habana y Filipinas, debiendo verificarse los exámenes en las capitales de los mismos en la primera quincena del mes de Septiembre próximo y someterse los pretendientes al examen práctico y teórico que prefiija el apéndice número 2 del vigente reglamento del Cuerpo de maquinistas de la Armada, inserto en el número 136 de la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 15 del actual.

Lo que se anuncia por el presente para que los que deseen tomar parte en las oposiciones dirijan sus solicitudes al Capitán ó Comandante general del Departamento ó Apostadero,

en cuya capital hayan de verificarse los exámenes, con la anticipación de quince días á lo menos de la fecha en que deban aquéllos dar principio, acompañando á las instancias la partida de bautismo ó acta del nacimiento legalizada en debida forma, certificación de buena conducta y de no tener impedimento que le inhabilite para el ejercicio de cargos públicos.

Cartagena veinte y cuatro de Mayo de mil ochocientos noventa y dos.—P. A., Antonio Cano.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2063

Juzgado de primera instancia de este partido

Por la presente y en virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia de fecha ocho de Abril último dictada en las diligencias sobre cumplimiento de la sentencia recaída en los autos de tercería de dominio instada por Pablo Domingo y Puig, vecino que fué de Vilarrodona, hoy difunto, contra Juan Galofré, como ejecutante y Rosa Plana y Ursusina Galofré, ejecutadas; se cita á los herederos ó causa habientes de dicho tercerista Pablo Domingo, cuyos nombres y paradero se ignoran, para que dentro el término de seis días se personen en autos; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Valls diez y siete de Mayo de mil ochocientos noventa y dos.—El Actuario, Francisco de A. Segú.

Núm. 2064

Don Pedro Armengol y Cornet, Magistrado de Audiencia de lo criminal, Relator Secretario de Sala de esta Audiencia, etc., etc.

Certifico: Que por la Sala primera de lo Civil se ha proferido la sentencia que en su parte necesaria es como sigue:

«S. S. D. Justo Val.—D. Angel Merino.—D. Antonio Pinazo.—D. Nicolás de Otto.—Barcelona á siete de Abril de mil ochocientos noventa y dos.—En los autos declarativos de mayor cuantía sobre aprovechamiento y propiedad de aguas, instados en el Juzgado de primera instancia de Valls por Doña Antonia Brú y Folch y Don Ricardo Balcells y Brú, propietarios vecinos de esta ciudad, actores, representados por el Procurador D. Miguel Aymami y defendidos por el Letrado D. Manuel Durán y Bas, contra los componentes de la Comisión de aguas del riego llamado de Baix de la villa de Alcover, demandados, representados por el Procurador D. Sixto Taxonera y defendidos por el Letrado Don Alvaro María Camín, D. José Pamias Barberá y la Duquesa viuda de Medinaceli, citada de edicción, que tienen señalados los Estrados del Tribunal por su incomparecencia; que ante Nos penden en virtud de apelación interpuesta por los actores de la sentencia de diez y siete de Noviembre de mil ochocientos ochenta y tres, por la que se absuelve á la Comisión de aguas de la huerta Baix de Alcover compuesta de D. José Ramón Gassol y litis-socios y á José Pamias y Barberá de la demanda deducida por Doña Antonia Brú, viuda de Balcells, y por D. Ricardo Balcells y Brú, á quienes se impone silencio y llamamiento perpetuo sobre la misma; se declara de

propiedad de los dueños de la huerta de Baix de Alcover las aguas del río de Glorieta y el aprovechamiento de los mismos para el riego de sus tierras, debiendo empero consentir que las utilicen los propietarios de la montaña dos días á la semana, ó sea desde el domingo de puesta de sol al lunes de igual hora y desde el jueves al viernes en igual hora, con expresa condena de costas á los actores.—Etc.—Fallamos: Que revocando la sentencia apelada y desestimando la excepción de falta de personalidad de Doña Antonia Brú Folch, viuda de D. Joaquín Balcells Aleu, y de D. Ricardo Balcells Brú, opuesta así por la Comisión del riego de Baix de Alcover, como por D. José Pamias Barberá en sus respectivas contestaciones, debemos declarar y declaramos pertenecer legítimamente á los expresados demandantes Doña Antonia Brú Folch y D. Ricardo Balcells Brú el derecho de utilizar sin restricción alguna y en especial sin limitación de días ni de horas, las aguas que discurren por el río ó torrente de Glorieta para el riego de su patrimonio denominado la «Torreta», sito en el antiguo término de la Plana y Samuntá, hoy día agregado al de Alcover, condenando en su virtud á los demandados componentes la referida Comisión del riego de Baix D. José Ramón Gassol Moragas, Don Juan Andreu Anguera, D. José Gassol Porta, D. José Escoté Badía, D. José Riera Roca, D. José Paris Dalmau, D. José Isern Barberá, D. Luís Carbó Vallés, D. Francisco Pellicer Bartomeu y D. Antonio Giné Pujol y al también demandado D. José Pamias Barberá á que no pongan á aquéllos impedimento alguno en el libre uso y aprovechamiento de dichas aguas del Glorieta para el riego de sus tierras sobre que versa la demanda, de la cual se absuelve á los demandados en cuanto se dirige á pedir indemnización de daños y perjuicios, sin hacer especial condenación de costas de primera ni de segunda instancia etc.—Publíquese la presente en su cabecera y parte dispositiva en el *Boletín oficial* de la provincia de Tarragona y á su tiempo librese certificación de esta al Juez con devolución de los autos. Así por esta Nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Justo Val.—Angel Merino de Porras.—Antonio Pinazo.—Nicolás de Otto.—Barcelona siete de Abril de mil ochocientos noventa y dos.—Pedro Armengol y Cornet.—V.º B.º—El Presidente, Laverón.»

Y para que conste libro la presente, para su inserción en el *Boletín oficial*, en Barcelona á veinte y siete de Abril de mil ochocientos noventa y dos.—Pedro Armengol y Cornet.

Núm. 2065

Don Agustín Adell y Verdiell, Secretario del Juzgado municipal de la villa de Uldecona, en el partido de Tortosa y provincia de Tarragona, del que es Juez el Sr. D. Manuel O'Callaghau Forcadell.

Certifico: Que en méritos de juicio verbal de faltas que en este Juzgado se sigue contra Pelegrín Daudeu sobre invasión de fincas con ganado lanar, se ha dictado sentencia, cuya cabecera y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la villa de Ulde-

cona á treinta de Mayo de mil ochocientos noventa y dos.—El Sr. D. Manuel O'Callaghau Forcadell, Juez municipal de la misma, habiendo visto el juicio verbal de faltas que antecede seguido en este Juzgado en virtud de denuncia del Sr. Alcalde de esta villa contra el pastor Pelegrín Daudeu, por el hecho de haber apacentado doscientas reses de ganado lanar el día veinte y cuatro de Marzo último en ocho fincas de este término, propiedad de otras tantos dueños que se relacionan en la denuncia; y—Fallo: Que debo condenar y condeno y en rebeldía al pastor Pelegrín Daudeu, como autor de la falta que se persigue, con la multa de veinte y nueve pesetas, al abono de siete pesetas á Lucas Guasch Morá, de otras tres pesetas á Antonio Nofre, de otras cuatro pesetas con cincuenta céntimos á Tomás Roca Munné, de cuatro pesetas á Andrés Elías Ortis, de tres pesetas á Manuel Barrera Barrera y de dos pesetas á Mariano Domenech Homs, por vía de indemnización del daño causado en sus respectivas fincas; con la pena de cinco días de arresto que deberá extinguir en las cárceles de la Alcaldía de esta villa, y al pago de las costas del juicio. Así por esta mi sentencia, cuya cabecera y fallo se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia para que sirva de notificación al demandado, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel O'Callaghau.—Lugar de un sello.—La sentencia que antecede ha sido dada, leída y publicada en el mismo día de su fecha por el Sr. Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública, de que certifico en Uldecona y fecha ut supra.—Agustín Adell, Secretario.»

Así es de ver en su original.

Y de orden del Sr. Juez con su visto bueno, libro la presente que firmo en Uldecona á treinta y uno de Mayo de mil ochocientos noventa y dos.—V.º B.º—El Juez, O'Callaghau.—Agustín Adell, Secretario.

Gasómetro Tarraconense

El Consejo de Administración de esta sociedad acordó en sesión del día 24 del pasado mes de Mayo crear obligaciones por la cantidad de 100.000 pesetas, aprobando y acordando elevar á escritura pública que en 1.º de los corrientes ha autorizado el Notario de esta ciudad D. Antonio Soler, las siguientes:

Bases y condiciones para la creación y emisión de 200 obligaciones de la expresada Sociedad.

1.ª Se crean obligaciones por la cantidad de 100.000 pesetas en número de 200, representando cada una de ellas la suma de 500 pesetas.

2.ª Las indicadas obligaciones serán nominativas, numeradas, indivisibles, transferibles, estarán representadas por títulos cortados de registros talonarios, irán autorizadas con las firmas del Presidente y Secretario de la Sociedad y devengarán el interés anual del 6 por 100, pagadero por anualidades vencidas, cuyo pago se hará constar al dorso de los títulos, estampando en los mismos el sello que acredite el importe que se satisficere correspondiente á toda obligación y firmando el tenedor el oportuno recibo que entregará al Administrador.

3.ª Las referidas obligaciones serán amortizadas por décimas ó vigésimas partes del total, en un período de años que no baje de diez ni exceda de veinte á voluntad del Consejo de

Administración, por medio del sorteo que verificarán el Presidente y el Secretario de la Sociedad, ante Notario, el día 1.º de Julio de cada año, á partir desde el de 1894, cuyo resultado se publicará en uno de los números del *Boletín oficial* de esta provincia correspondiente á dicho mes. Transcurrido el indicado plazo de diez años, el Consejo de Administración, si lo estimare conveniente, podrá amortizar cuantas obligaciones existan en aquel entonces.

4.ª La emisión de las expresadas obligaciones se hará al tipo de la par y á su pago vendrá afecto todo el capital de la Sociedad.

5.ª Los traspasos de las mencionadas obligaciones se llevarán á efecto de conformidad con lo dispuesto, respecto á las primitivas acciones, en los arts. 2.º, 3.º, 4.º y 5.º del antiguo reglamento de esta Sociedad, aprobado con escritura autorizada por el Notario de esta ciudad D. Antonio Soler á los 29 de Marzo de 1887. Así mismo se entenderá aplicable á dichas obligaciones el art. 6.º del expresado reglamento.

6.ª La emisión de las susodichas obligaciones tendrá lugar el día 20 de Junio del corriente año, á las cuatro de su tarde, previo anuncio que se insertará en cualquiera de los periódicos de esta localidad.

7.ª Todos los que quieran tomar parte en dicha emisión deberán presentar en las oficinas de esta Sociedad cartas de pedido ó suscripción, debidamente firmadas y rubricadas, en las que deberán determinar el número de obligaciones por que se suscriban y prestar su conformidad á las presentes Bases, haciendo á la vez entrega del 10 por 100 del total importe de las obligaciones suscritas al Administrador de esta Sociedad, quien les entregará en el acto el correspondiente resguardo que será canjeado por el título ó títulos correspondientes dentro de dos meses de satisfecho el importe total de obligaciones suscritas y adjudicadas.

8.ª A las cuatro de la tarde del indicado día 20 de Junio próximo, por el citado Administrador se dará lectura de las mencionadas cartas de pedido á presencia del Secretario é interesados que se hallaren presentes, procediendo inmediatamente á la adjudicación de las obligaciones en proporción de las demandas si el número de las suscritas excediere de 200, y en caso contrario adjudicará á los suscritores el número de las mismas por que se hubiesen suscrito.

9.ª El pago del restante capital de las obligaciones adjudicadas, deberán efectuarlo los obligacionistas por todo el día 25 de Junio del corriente año, de diez á una de la mañana y de tres á seis de la tarde, en las oficinas de esta Sociedad, haciéndose constar dicho pago al margen de los resguardos provisionales; con el bien entendido de que transcurridas las seis de la tarde del expresado día, los suscritores que no hubiesen efectuado dicho pago, perderán por este sólo hecho la parte de capital desembolsado, así como también todo derecho sobre las obligaciones adjudicadas, de las cuales podrá disponer libremente el Consejo de Administración, sin necesidad de requerimiento, aviso, ni de ninguna otra formalidad.

Tarragona 3 de Junio de 1892.—P. A. del C. de A.—P. A. del Presidente.—El Vicepresidente, Juan González.—El Secretario, José de Rovira.